

que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios, o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 10 de febrero de 1998.—La Secretaria judicial, Soledad Ortega Ugena.—8.432.

SAN SEBASTIÁN

Edicto

Don Íñigo I. de Elejalde F. de Arroyabe, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Donostia-San Sebastián,

Hago saber: Que en el proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número 3, registrado al número 336/1994, ejecución número 78/1994 ej., a instancia de don Marcelino León Tadeo, don Félix Pérez Arce, don José Rico Álvarez, don José Antonio Ormazábal Gurruchaga, don Pedro María Urrestarazu Garmendia, don Ignacio Gurruchaga Vázquez, don Javier Iturrioz Elortegui, don Eliseo Bengoechea Tejería, don Domingo Tejería Zabala, don Tomás Usabiaga Eizaguirre, don Julio Iturbe Barrena, don Ramón Zaldúa Iturzaeta, don Martín Lizarraga Echeverría, don Victoriano Larrarte Rotea, don Ignacio Altuna Ulacia, don Miguel José Yorza Erausquin, don José María Vicario González, don Juan María Iparraguirre Irazusta, don José Miguel Aizpurúa Oyarzábal, don Aquilino de la Cruz Gómez, don José Cruz Mendizábal Alberdi, don Fermín Mintegui Irizar, don Manuel Aldazábal Sodupe, doña María Carmen Igartua Amondarain, don Ángel Ortiz de Gúzman Ezquioga, don Juan Ramón Cardenal Macicior, don Enrique Gamboa Ruiz, don Miguel María Ezquioga Alberdi, don Juan Izaguirre Barbe, don Alberto Alonso Echepeare, don Antonio Viduarre Arrospide, don Isidro Ugalde Usabiaga, don Pedro Bernaras Cipitria, don Jesús María Beristáin Izuzquiza, don José Beldarráin Aguirre, don Juan Mintegüia Lizarraga, don Ignacio Oyarzábal Arregui, don Luis Merino Arregui, don Pablo Amilibia Lasa, don Ignacio San Sebastián Ayerza, don Gerardo Oyarzábal Garmendia, don Miguel Lasa Irastorza, don Julio Alonso Echepeare, doña María Rico Álvarez, don Luis Altuna Altuna, don Guillermo Alustiza Alustiza, don Ramón Iraola Belza, don Jesús María Portuburu Erquicia, don Carlos Zaldúa Iturzaeta, don Joaquín Zaldúa Iturzaeta, don

José María Zaldúa Iturzaeta, don José Cruz Barroso Ugalde, don Remigio Saiz Berrospide, don Miguel María Marculeta Otamendi, don Antonio María Garitano Iturbe, don Constantino Aldasoro Maiz, don Luis Maiz Urquidiz, don Moisés Ituarte Escribano, don Ramón Joaquín Amenábar Larrea, don Miguel Ángel Bares Alonso, don Alberto Oyarzábal Arregui, don Santiago Romeo Suberbiola, don José Ignacio Ruiz Valdvielo, don Francisco Ugartemendia Zubeldía, don Miguel María Arregui Izaguirre, don Cristóbal Vidaurreta Eguilondo, don Felipe Martínez Cadarso, don Hipólito Viadaurreta Eguilondo, don José Echevarría Amondarain, don Nemesio Alonso Aparicio, don Joaquín Rodríguez Arratibel, don José María Galarraga Iraola, don Andrés Torres Saiz, don Juan Ignacio Iturrioz Elortegui, don Luis María Arregui Aguirre, don José Manuel Eceiza Iraola, doña María Zuloaga Lecea, don Ignacio María Uzcudun Bazterargui, don Miguel Jauregui Iruretagoyena, don Martín Irazusta Roteta, don Javier Usandizaga Eceiza, doña María Aránzazu López Colecha, doña María Cruz Galarraga Iraola, doña Rosa María Echezarreta Arruabarrena, don José Godoy Caballero, doña María Pilar Unanue Echeverría, doña Nekane San Sebastián Arizmendi, don Juan Martín Bermejo, don Manuel Aguado Pavo, don Pedro María Irazusta Otegui, don Antonio Corriols Rubio, don Ascensio Iturbe Usandizaga, don Ignacio Iguarán Tellería, don Antonio María Amonárriz Otegui, don Daniel Amonárriz Otegui, don José Martín Mendizábal Iturralde, don Miguel María Sarasua Arruti, don José Luis Otegui Zurutuza, don José María Iturzaeta Iraola, don Juan Luis Jáuregui Uzcudun, don José Joaquín Iraola Armendáriz, doña Ana Ortiz de Guzmán Lopetegui, don Hilario Ugalde Odriozola, don José Javier Usabiaga Jonsansoro, don Juan Pedro Tapia Urruzola, don Teodoro Molano Cid, doña María Isabel Aguirre Arrizabalaga, don Juan José García Descalzo, don Jesús María Múgica Lopetegui, don José Ignacio Múgica Múgica, don José Antonio Floro Redondo, don José Francisco Bengoechea Echezarreta, don Miguel Ángel Vázquez Calvo, don Óscar Labayen Echezarreta, don Juan José Irazusta Díaz, don Juan Ignacio Urquiza Larrarte, don Francisco Piedra Gómez, don Juan María Iturzaeta Basterria, don José María Jáuregui Urcola, don Carlos Rico Marijuán, don Ramón Mendiluce Lasa, don Luis Díaz Miguel, don Vicente Santos Martín, don Pedro José Nieto Calvente, don Isaias Cerrillo Fernández, doña Miren Ainhoa Ruiz Michelena, don Íñigo Gallastegui Guerra, don Luis María Iruretagoyena Zaldúa, don Pablo Rosa González, don Miguel Ángel Monreal Almandoz, don Paulino González Duro, don Valentín Santidrián Arriaga, don Imanol Recondo Echeverría, don Carlos Iraola Barbe, don Pedro Cambero Rodríguez, don Gonzalo Cambero Rodríguez, don Gomás Chaves Chaparro, don David Parrón Cid, don Valeriano Madera Godoy, don Antonio Parrón Cid, don José Molano Cid, don José Luis Martín Martín, don José Ramón Gutiérrez Arnaiz, don Rufino Múgica Aguirre, don Juan Luis Usandizaga Legarra, don Antonio María Irazu Munduate, don José Iturria Otaño, don José Joaquín Ayerza Arrese-Igor, don Simón Zuriarráin Irazusta, doña María Isabel Pérez Aramendia, don Ascensio Zubeldía Jáuregui, don Ignacio María Zubeldía Jáuregui, don Juan Enrique Paya Vargas, don José Antonio Mancisidor Urquiza, don Francisco Bengoechea Palacios, don Eugenio Inza Usabiaga, don Valentín Izaguirre Bengoechea, don Juan Ignacio Pradini García, don Juan Carlos Antón Caballero, don José David Santiago Fernández, don Teodoro Iraola Urruzola, don Pedro María Armendáriz Laplace, don Eugenio Vidaurreta Eguilondo, don Julián Madera Rebollo, don Jacinto Godoy Carrasco, don Antonio Pita Arias y Fondo de Garantía Salarial, contra «Sociedad Anónima Española de Máquina Herramienta» (SACEM), en reclamación sobre ejecución forzosa, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan y valoración

Rústica. Terreno radicante en el barrio de Legarreta, Villabona, enclavado en zona industrial de edificación remota. Inscrito en el tomo 1.752, libro 73, folio 168 vuelto. Finca número 650, anotación G. 14.600.000 pesetas.

Rústica. Trozo de la heredad llamada Akolodi, sito en el barrio Elbarrena, de Anoeta. Inscrito en el tomo 1.718, libro 30, folio 111, finca número 206, anotación G. 20.000 pesetas.

Rústica. Trozo de terreno manzanal, radicante en el barrio de Elbarrena, de Anoeta. Inscrito en el tomo 1.581, libro 28, folio 172, finca número 207, anotación G. 100.000 pesetas.

Rústica. Trozo de la heredad llamada Echeazpia, sito en el barrio alto de la villa de Anoeta. En este terreno existe un manantial de agua potable llamado Akulai. Inscrito en el tomo 1.718, libro 30, folio 2, finca número 213, anotación G. 20.000 pesetas.

Rústica. Porción meridional de la heredad llamada Ankaluze, sita en el barrio Legorreta, de Villabona. Inscrito en el tomo 1.653, libro 70, folio 157 vuelto, finca número 326, anotación G. 744.000 pesetas.

Total: 15.484.000 pesetas.

Condiciones de subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Donostia-San Sebastián, en primera subasta el día 16 de abril de 1998. Caso de no haber licitadores o siendo inadmisibles sus posturas, se celebrará segunda subasta el día 14 de mayo de 1998. Si en ésta volvieran a darse esas circunstancias, se celebrará la tercera subasta el día 11 de junio de 1998.

Todas ellas se celebrarán a las trece horas.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal, intereses y costas.

Segunda.—Los licitadores deberán depositar, previamente, en el establecimiento bancario Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 1853, el 20 por 100 del valor del lote por el que vayan a pujar en primer subasta, y el 15 por 100 de su valor en las otras dos, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500.1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercera.—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado y depositando en la entidad bancaria, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 1853, el 20 por 100 (primera subasta) o el 15 por 100 (segunda y tercera subastas) del valor del lote por el que vayan a pujar, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego se conservará cerrado por el Secretario judicial y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499.II de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieron sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y en la primera no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, y por tanto no se admitirán posturas que no cubran el 50 por 100 de la valoración (artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Séptima.—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la valoración del lote (artículo 261 de la Ley de Procedimiento Laboral). Si hubiera

postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

De resultar desierta esta última tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, de alzará el embargo.

Octava.—En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Décima.—Si la adquisición en subasta o adjudicación de los bienes se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios), y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De no ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécima.—El precio del remate deberá abonarse en el plazo de tres a ocho días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

Duodécima.—Obra en la Secretaría de este Juzgado certificación registral en la que consta la titularidad del dominio de los bienes subastados y el estado de sus cargas y gravámenes, donde pueden ser examinados, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en leyes procesales expido la presente en Donostia-San Sebastián a 10 de febrero de 1998.—El Secretario judicial, Íñigo I. de Elejalde F. de Arroyabe.—8.424.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados civiles

Apellidos y nombre del procesado: Don Ahmed el Idrissi, de estado no consta, de profesión no consta, hijo de Mímoun y de Fátima, natural de Villa (Marruecos), fecha de nacimiento: 5 de marzo de 1953, domiciliado últimamente en Algeciras, urbanización «Mariana Pineda», bloque 4, 1 D, inculcado

por falso testimonio en causa diligencias previas 652/1997, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 6, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Algeciras a 10 de febrero de 1998.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—8.956-F.

Juzgados civiles

El Juez del Juzgado de Instrucción número 3 de Arenys de Mar (Barcelona) y su partido judicial,

Hace saber: Que en la resolución dictada en procedimiento abreviado número 74/1997, se ha acordado requerir a la persona cuya identidad seguidamente se dirá, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, por encontrarse en ignorado paradero, según el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo realiza.

Nombre y apellidos: Bassir Mabroul Sidy. Documento nacional de identidad: Indocumentado. Nacionalidad: Argel (Argelia). Hijo de: Desconocido. Fecha de nacimiento: 7 de abril de 1970. Último domicilio conocido: Calle Once de Septiembre, sin número, 1.º, 2.ª, de Pueblo Nuevo de Pineda de Mar. Atestado policial: Guardia Civil de Pineda de Mar, número 433/1997.

Dado en Arenys de Mar a 30 de enero de 1998.—El Juez.—La Secretaria.—8.954-F.

Juzgados civiles

Apellidos y nombre del requisitoriado: Don Manuel Julián Martínez. Profesión: Administrativo. Hijo de José y de María. Natural de Barcelona. Fecha de nacimiento: 28 de septiembre de 1951. Documento nacional de identidad número 46.014.152. Domiciliado últimamente en Barcelona, plaza Catalana, 9, 2.º 3.ª, acusado por quebrantamiento de condena, en la causa diligencias previas número 17/98-I.

Comparecerá, dentro del plazo de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Martorell, a fin de practicar diligencias judiciales, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Martorell a 4 de febrero de 1998.—El Juez de Instrucción.—El Secretario judicial.—9.387-F.

Juzgados civiles

Por la presente, que se expide en méritos de lo acordado por resolución de esta fecha, dictada en juicio oral 164/1997-C, que se sigue en este Juzgado por robo, se cita y llama al inculcado Manuel Collado Priede, con documento nacional de identidad número 32.870.499, nacido el 20 de julio de 1966, en Gijón, hijo de Manuel y de Lucila, y actualmente en paradero desconocido, para que en el plazo de diez días comparezca en este Juzgado a constituirse en prisión, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del requisitoriado, procedan a su captura e ingreso en prisión, a disposición de este Juzgado.

Oviedo, 2 de febrero de 1998.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—6.984-F.

Juzgados civiles

Don Ángel Salvador Carabias Gracia, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de Salamanca,

Por el presente se cita a don Paolo Serra, nacido en Roma el día 29 de septiembre de 1968, y con domicilio conocido en calle Carmelita Cavero, número 2, de Madrid, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente requisitoria comparezca en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de Salamanca, a fin de su ingreso en prisión en el Centro Penitenciario de Topas, para el cumplimiento de la condena que está impuesta por la Audiencia Provincial de Tenerife, sumario 1/1995.

Al mismo tiempo, ruego a todas las autoridades y encargo, así como a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la búsqueda e ingreso en prisión del referido, poniéndolo a disposición de este Juzgado en las diligencias previas 1.403/1997, estando comprendido en el supuesto 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Salamanca a 9 de febrero de 1998.—El Magistrado-Juez, Ángel Salvador Carabias Gracia.—El Secretario, José M. Andrés Jiménez Martín.—9.389-F.

Juzgados civiles

Don Ángel Salvador Carabias Gracia, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de Salamanca,

Por el presente, se cita a don Guiseppe Antonio Greci de la Cruz, natural de Gijón (Asturias), con documento nacional de identidad número 10.989.718, con último domicilio conocido en avenida de Castilla, 37, 2.º C, de Gijón (Asturias), para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente requisitoria comparezca en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de Salamanca, a fin de dar traslado del escrito de acusación provisional del Ministerio Fiscal, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo el apercibimiento de que de no verificarlo se declarará en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las autoridades competentes y a los agentes de la Policía Judicial, que procedan a la búsqueda y detención del referido, con su ingreso en prisión a disposición de este Juzgado en las diligencias previas 998/1996, procedimiento abreviado 15/1997.

Dado en Salamanca a 9 de febrero de 1998.—El Magistrado, Ángel Salvador Carabias Gracia.—El Secretario, José María Jiménez Martín.—9.388-F.

Juzgados militares

Por la presente, que se expide en méritos a las diligencias preparatorias, número 14/80/1997, que, por un presunto delito de abandono de destino, se cita y llama al soldado Eduardo María González Fernández, hijo de Eduardo y de María Mercedes, domiciliado últimamente en la avenida Doctor García Tapia, número 35, de Madrid, y con documento nacional de identidad número 50.868.129, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado Togado Militar Territorial número 14, sito en el paseo de Reina Cristina, número 5, de Madrid, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y depararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.